

Convenio de Colaboración que establece las bases para la aplicación del recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2016, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, representado por el Maestro Leoncio González Fernández, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UPT"; por la otra el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, representado por el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ITIFE", de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UPT"

1. Declara "La Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y con patrimonio propio, creado por Decreto del Gobierno del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial de Estado, Tomo LXXXIX, de fecha 30 de marzo de 2010.
2. Declara el Rector que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de creación y en el Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado Tomo XCI de fecha 10 de agosto de 2012 y en el Poder otorgado por la Junta Directiva el 22 de mayo de 2012 pasado ante la fe del Notario No. 1 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc Lic. Gonzalo Flores Montiel registrado en el Libro 569 con el folio de instrumento número 47634.
3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre a cuatro carriles México-Veracruz Km. 85, San Ildefonso Hueyotlipan, Tlaxcala, código postal 90240.

### II.- DECLARA "EL ITIFE"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.
2. Que tiene por objeto entre otros:
  - a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en



---

términos de las leyes federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril de dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un Apoderado General para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio el ubicado en Calle Lira y Ortega, número cuarenta y dos, colonia centro de esta Ciudad de Tlaxcala, con R.F.C. ITL990930EA7, según Cédula de Identificación Fiscal.



### III. DECLARACIONES COMUNES

1. Ambas partes declaran que es su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2016**.

2. Que en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.



3. Que en coordinación con los órganos de control interno de "EL ITIFE" y de "LA UPT", serán los responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen a la celebración de este convenio.

5. Ambas partes conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes están de acuerdo en que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la aplicación del recurso de **Fondo de Aportaciones Múltiples 2016**, en el ámbito de sus facultades con la colaboración de "EL ITIFE".

**SEGUNDA.** La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$6, 910,953.25 (Seis millones novecientos diez mil novecientos cincuenta y tres pesos 25/100 Moneda Nacional)**, monto que se divide de la siguiente manera: **\$ 3, 000,000. 00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.)** para equipo especializado, y **\$3,910,953.25 (Tres millones novecientos diez mil novecientos cincuenta y tres pesos 25/100 M. N.)** para obra exterior, recursos derivados del **Fondo de Aportaciones Múltiples 2016**, mismo que se encuentra depositado en la cuenta número 65505334711 aperturada en el **Banco Santander S. A.**

**TERCERA.** "EL ITIFE" en uso de las facultades que le concede su propio decreto de creación, procederá a la licitación o adjudicación de los contratos de obra pública, para la realización de las acciones referidas en la cláusula primera de este convenio, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables; con el compromiso de informar y remitir a la "LA UPT" copias certificadas de los expedientes técnicos que contengan; procedimiento de adjudicación, monto contratado, fianzas, periodo de ejecución, estimaciones, números generadores y bitácora de las obras del presente convenio.

**CUARTA.** "LA UPT" dispone de los recursos referidos con antelación en la cláusula segunda y será quien realice todos y cada uno de los pagos por los importes correspondientes presentados, previa validación de acuerdo con lo siguiente:

A. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) del importe total del contrato de obra pública respectivo.

**B.** El restante 70% (setenta por ciento) de los recursos objeto del contrato respectivo, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "LA UPT".

Asimismo, acuerdan las partes que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado para la construcción de la infraestructura.

**QUINTA.-** La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de "EL ITIFE" representado por el Jefe del Departamento de Construcción, y "LA UPT" representado por el Jefe de Seguimiento de Obra y el Directora de Ingeniería en Agrotecnología, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboren para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

**SEXTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta que se cumpla el objeto del mismo.

**SEPTIMA.-** "LA UPT" y "EL ITIFE" serán los responsables de supervisar y validar que se realice el pago de las estimaciones; así como de que los trabajos correspondientes se entreguen en los tiempos y formas establecidos.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" asumen su responsabilidad con respecto a su personal comisionado para planeación, organización, supervisión y control de las adquisiciones y acciones motivo de este convenio, asumiendo por tanto la responsabilidad laboral que les corresponde en relación a su personal comisionado.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como el Órgano de Fiscalización Superior están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. "EL ITIFE" como ente ejecutor se obliga a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo.

**DÉCIMA.-** Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté



expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, ejecución y posibles sanciones, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como a lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

**ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.**

Por “LA UPT”

**Maestro Leoncio González Fernández**  
Rector

Por “EL ITIFE”

**Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin**  
Director General

**ITIFE**  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL

